

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA GENERAR LA VIDEOTECA DE LOS PREDIOS DONDE SE EJERCEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ACCIONES DE VIVIENDA, TANTO DEL PROGRAMA NORMAL, COMO DE LOS PROGRAMAS EMERGENTES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA INFORME DE ACCIONES O INFORMATIVO PARA ENTREGA DE VIVIENDAS DE LOS EVENTOS EN DONDE ASISTE EL JEFE DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA FENIX, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. ERNESTO TEA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS

FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS DG/CPÍE/01670/2017 Y DG/CPÍE/00085/2018, ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE SERVICIO NÚMEROS 1083, 0096 Y 0098, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA GENERAR LA VIDEOTECA DE LOS PREDIOS DONDE SE EJERCEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ACCIONES DE VIVIENDA, TANTO DEL PROGRAMA NORMAL, COMO DE LOS PROGRAMAS EMERGENTES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA INFORME DE ACCIONES O INFORMATIVO PARA ENTREGA DE VIVIENDAS DE LOS EVENTOS EN DONDE ASISTE EL JEFE DE GOBIERNO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 51, 54 Y 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INVICDMX-003-2018 DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000293/2018, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ERNESTO TEA FERNANDEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO, DE FECHA DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EN SISTEMAS DE CÓMPUTO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DESARROLLO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, PROGRAMACIÓN, Y DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, PÁGINAS WEB Y CONSUMIBLES.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE

DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.

- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES TIF091111BL6.
- II.6 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA PLAN DE SAN LUIS No. 412-A, COL. NUEVA SANTA MARIA, C.P. 02800, DEL. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA GENERAR LA VIDEOTECA DE LOS PREDIOS DONDE SE EJERCEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ACCIONES DE VIVIENDA, TANTO DEL PROGRAMA NORMAL, COMO DE LOS PROGRAMAS EMERGENTES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA INFORME DE ACCIONES O INFORMATIVO PARA ENTREGA DE VIVIENDAS DE LOS EVENTOS EN DONDE ASISTE EL JEFE DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DE ESTE INSTRUMENTO Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, AMBAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018, PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS CUALES FIRMADAS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$67,850.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,645,768.10 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N.), AMBOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LO QUE HACE UN MÍNIMO DE \$78,706.00

(SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$1,909,091.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), AMBOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ PRESTADOS CADA UNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL ÁREA SOLICITANTE. EN TAL SENTIDO, LA CANTIDAD MÍNIMA QUE SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ DE \$67,850.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,645,768.10 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N.), AMBOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LO QUE HACE UN MÍNIMO DE \$78,706.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$1,909,091.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), AMBOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

BIEN O SERVICIO REQUERIDO					
PTDA.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO PROPUESTO
1	CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO	1	CAPTACIÓN DE IMÁGENES POR PREDIO	19,100.00	19,100.00
2	CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS PARA EL PROGRAMA CERV O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1	CAPTACIÓN DE IMÁGENES POR PREDIO	17,500.00	17,500.00
3	PRODUCCIÓN DEL VIDEO INFORMATIVO PARA EVENTOS DE ENTREGA DE VIVIENDA	1	PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO HASTA 10 MINUTOS	12,500.00	12,500.00
4	PRODUCCIÓN DEL VIDEO INFORMATIVO PARA INFORMES INSTITUCIONALES	1	PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO HASTA 10 MINUTOS	18,750.00	18,750.00
SUBTOTAL					67,850.00
I.V.A.					10,856.00
TOTAL					78,706.00

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO PROPORCIONADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONS.	SITUACIÓN SUJETA A PENALIZACIÓN	PENA CONVENCIONAL
1	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL EN LA FECHA ESTABLECIDA	DOS POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURACIÓN RESULTADO DEL NÚMERO DE PREDIOS CAPTADOS MULTIPLICADO POR EL COSTO COTIZADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ

DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:
 - XXXIX LA DIVULGACIÓN DE LAS UBICACIONES DONDE SE REALICEN LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES EN VIDEO A CUALQUIER PERSONA AJENA AL INSTITUTO.
 - XL EL USO DE LAS IMÁGENES Y VIDEO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES CON OTROS FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.
 - XLI LA ENTREGA DEL MATERIAL POSTERIOR A LA FECHA ACORDADA EN DOS OCASIONES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



ING. ERNESTO TEA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA GENERAR LA VIDEOTECA DE LOS PREDIOS DONDE SE EJERCEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ACCIONES DE VIVIENDA, TANTO DEL PROGRAMA NORMAL, COMO DE LOS PROGRAMAS EMERGENTES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA INFORME DE ACCIONES O INFORMATIVO PARA ENTREGA DE VIVIENDAS DE LOS EVENTOS EN DONDE ASISTE EL JEFE DE GOBIERNO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "TECNOLOGIA EN INGENIERIA FENIX, S.A. DE C.V.", OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the legal representative, located in the bottom right corner of the page.



ANEXO TÉCNICO UNO

ALCANCE

Crear una videoteca de los predios donde se ejercen recursos presupuestales de 2018 mediante el Servicio de captación de imágenes aéreas en video y fotografía para:

1. Ampliar la videoteca de los predios terminados o en proceso del programa de Vivienda en Conjunto
2. Documentar los predios unifamiliares o multifamiliares en los que a través del Programa "Crédito Emergente de Reparación de Vivienda" (CERV) y Créditos de Mejoramiento de Vivienda les será o se les otorgó un crédito, así como la posibilidad de dar seguimiento hasta su conclusión.
3. La producción de videos institucionales para informe de acciones o informativo para entrega de viviendas de los eventos en donde asiste el Jefe de Gobierno y aquellos que surjan como parte de la ejecución de los programas sustantivos que opera el instituto en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

Condiciones Generales

1. La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación será la responsable de coordinar, evaluar y supervisar los trabajos realizados por el proveedor en los términos del presente anexo, a petición de la Dirección Ejecutiva de Operación o de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda
2. La Coordinación de Planeación dará el acompañamiento al proveedor en la visita a los predios, para garantizar las facilidades de acceso y captación de las imágenes.
3. El lugar donde se realizará la captación de imágenes aéreas será dentro del territorio de la Ciudad de México en donde se estén ejerciendo recursos presupuestales para las acciones de vivienda.
4. En el caso de videos institucionales para informe de acciones, la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación solicitará mediante escrito al proveedor del servicio la captación de imágenes, tomando en consideración lo previsto en el numeral 2 de las Condiciones Generales.
5. Para el caso de videos institucionales para informe de acciones, el proveedor integrará éste, de acuerdo con la información que la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación le proporcione para tal fin y se deberá apegar a lo señalado en los numerales del XXI al XXXV
6. Para los predios ya entregados o que se encuentren en proceso sólo se requerirán las tomas de acuerdo a lo señalado en los numerales del I al XVIII.
7. Para los predios del Programa Emergente CERV o Mejoramiento de Vivienda únicamente se entregarán las tomas enlistadas en los numerales XIX al XXIII
8. Para los predios por entregar se deberán apegar a las especificaciones de los numerales del I al XVIII ya sea para uno o varios predios.
9. Las grabaciones de audios deberá realizarse en la oficina de insonorización del Instituto, ubicado en el piso 5 del edificio de Canela 660, Col. Granjas México, Iztacalco, CDMX.
10. El participante deberá enlistar el equipamiento con el que cuenta para la realización de los trabajos, así como una liga a sus características técnicas.

Características de las tomas de videos

Numeral	Descripción
I	Toma frontal, ascendente y descendente, de la fachada principal del conjunto habitacional.
II	Toma cenital del conjunto habitacional completo, que exponga los calentadores solares instalados en azotea.
III	Toma de 360° que abarque el conjunto de edificios que conformen la unidad habitacional.
IV	Toma de barrido frontal que denote la iluminación natural que incide en las viviendas.
V	Toma panorámica para ubicar la unidad habitacional en función del entorno urbano.
VI	Toma aérea en la que se aprecien las avenidas principales aledañas al conjunto habitacional, así como las diferentes redes de transporte público, si las hubiera.
VII	Toma aérea de la infraestructura urbana que beneficie directamente al conjunto habitacional, si

	las hubiera (hospitales, escuelas, parques, mercados, instalaciones deportivas, etcétera.)
VIII	Toma de interior de al menos una vivienda que abarque estancia-comedor, cocina, baño y recámaras, así como otros espacios que pudiera involucrar el diseño de los departamentos (patio de servicio, balcón, etcétera).
IX	Toma de los dispositivos sustentables que estén instalados tanto en las viviendas como en áreas comunes del conjunto habitacional.
X	Toma de los espacios recreativos con los que pudiera contar el conjunto habitacional (patios, jardines, canchas de fútbol, basquetbol, salones de usos múltiples, etcétera).
XI	Calidad de video: HD 1080 / 4K / 12 Megapixeles en cámara fotográfica
XII	Formato MOV/AVI/MP4 sin sonido
XIII	Grabación en dispositivo Micro Security Digital
XIV	Cuadros por segundo (FPS): 30 FPS en calidad 1080 y 4k
XV	Control de brillo y diafragma. Usar valores automáticos de la cámara y para el caso de tomas con mucho sol, usar lente polarizado.
XVI	Las imágenes deberán ser tomadas con una cámara montada sobre un Gimbal con Estabilización de 3 ejes (cabeceo, balanceo, guiñada)
XVII	Selección y recorte de tomas de las unidades habitacionales para la realización del video institucional en caso de evento de entrega.
XVIII	El tiempo total de todas las tomas realizadas será de entre 5 y 15 minutos por cada predio
XIX	Tomas frontales de la fachada desde tres ángulos distintos donde se aprecie completamente su fachada.
XX	Tomas laterales del edificio o vivienda (cuando sea posible)
XXI	Tomas traseras del edificio o vivienda (cuando sea posible)
XXII	Tomas cenitales de las azoteas
XXIII	Tomas de fachada a nivel de calle en donde las condiciones no permitan obtener imagen aérea.

CARACTERÍSTICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO

	Edición
XXIV	Desarrollo de guion para la narración del video.
XXV	Recopilación y recorte de videos (en formato WMV a 1920x1080) del Jefe de Gobierno e incorporación a la biblioteca.
XXVI	Recopilación y recorte de videos (en formato WMV a 1920x1080) del Director General del Instituto e incorporación a la biblioteca.
XXVII	Recopilación de imágenes, gráficas, presentaciones y su edición en 1920x1080 pixeles para la incorporación a los videos.
	Audio
XXVIII	Grabación de los audios especificados en el guion tipo narración en audio "estero" digital.
XXIX	Limpiado de ruido y normalización de audio entre -24 y 0 db
	Producción
XXX	Cualquier producción adicional en video que se requiera para ser incorporado en el video general, deberá ser creado en calidad 1920x1080 y en formato WMV.
XXXI	Todas las imágenes ya sea en los videos adicionales o directamente en la producción deberán ser de calidad 1024x768 pixeles o superior.
XXXII	Se deberá entregar la información de archivos fuente con los que se realizó el video, el cual deberá contener la siguiente estructura de carpetas electrónicas: + NombreDeEvento

	<ul style="list-style-type: none"> - Audios de narración - Documentos - Fotografías - Tomas aéreas - Recortes de tomas aéreas - Recortes de videos de Jefe de Gobierno y Director General - Post-Producción Final
	Musicalización
XXXIII	Creación e inserción de música de fondo con contrastes en el inicio y el final, ajustando los niveles de entonación de la narración.
XXXIV	Libre de derechos de autor y reproducción.
	Post-Producción
XXXV	Formato de Post-Producción: Windows Media Video (wmv)
XXXVI	Calidad Post-Producción de 1920x1080 pixeles
XXXVII	Audio de Post-Producción: Stereo

VIGENCIA

XXXVIII	La vigencia del contrato será del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018.
---------	---

CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

XXXIX	La divulgación de las ubicaciones donde se realicen la captación de imágenes en video a cualquier persona ajena al Instituto.
XL	El uso de las imágenes y video de las Unidades Habitacionales con otros fines distintos a los establecidos.
XLI	La entrega del material posterior a la fecha acordada en dos ocasiones.

PENAS CONVENCIONALES

XLII	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional
	1	Incumplimiento en la entrega del material en la fecha establecida.	Dos por ciento del valor total de la facturación resultado del número de predios captados multiplicado por el costo cotizado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil transcurrido.

COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

XLIII	La cotización deberá realizarse tomando como referencia lo siguiente:				
	CONCEPTO	Unidad de medida	Precio unitario	IVA	Total
	Captación de imágenes aéreas para el programa de Vivienda en Conjunto	Captación de imágenes por predio			
	Captación de imágenes aéreas para el Programa	Captación de imágenes por			



CERV o Mejoramiento de Vivienda	predio			
Producción del video informativo para eventos de entrega de vivienda	Producción y post-producción de video hasta 10 minutos			
Producción del video informativo para informes institucionales	Producción y post-producción de video hasta 15 minutos			

CONDICIONES DE PAGO

XLIV	El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:	
	CONCEPTO	FORMA DE PAGO
	Captación de imágenes aéreas por predio	Se pagará el resultado del número de predios capturados por el precio unitario contratado.
	Producción y post-producción de video	Se pagará el resultado de precio unitario de acuerdo al tipo de video producido a su entrega.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

XLV	El licitante participante deberá presentar en su propuesta técnica un CD-ROM que contenga un archivo en formato WORD, que a su vez contenga una tabla de justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados que aquí fueron enunciados desde las condiciones del servicio hasta el presente numeral, de la forma en que se detalla como a continuación se explica:	
	EJEMPLO DE LLENADO DE TABLA PROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:	
	Requisito a cumplir (ejemplo)	Elementos probatorios del cumplimiento (ejemplo)

	XII. Formato MOV/AVI/MP4 sin sonido	El equipo de nuestra empresa puede grabar en los formatos enlistados en este numeral.

NOTA. Los puntos suspensivos indican la existencia de información.

